RESOLUCION SENAD Nº 889/2017

POR LA CUAL SE REALIZA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE LLAMADO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA Nº 22/17 "ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL CON CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD AD REFERENDUM" – ID. 337068.----------

Asunción, 22 de Noviembre de 2017.-

VISTO: El Memorándum DGAF Nº 679/17 de fecha 22 de noviembre de 2017, firmado y remitido por el Lic. Gustavo Melgarejo, Director General de Administración y Finanzas, por el cual eleva el Informe de Evaluación de Ofertas Nº 26/17, que contiene la verificación y análisis de la oferta presentada, en el proceso de llamado en la modalidad de Contratación Directa Nº 22/17 "Adquisición de Resmas de Papel con Criterio de Sustentabilidad Ad Referéndum" ID. 337068.----------

CONSIDERANDO: Que el Comité de Evaluación de Ofertas, en su informe recomienda realizar la adjudicación del proceso de llamado en la modalidad de Contratación Directa Nº 22/17 "Adquisición de Resmas de Papel con Criterio de Sustentabilidad Ad Referéndum" ID. 337068, a favor de la Empresa COPEL S.A. con RUC Nº 80027183-1 por un monto de hasta Gs. 8.303.200 (Guaraníes Ocho Millones Trescientos Tres Mil Doscientos) IVA incluido----------

Que, la Ley 2051/03 en su Artículo 28.- ADJUDICACIÓN establece entre otras cosas que; "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".---------

Que, esta Secretaria Ejecutiva no pone objeción alguna acerca de la sugerencia realizada por el Comité de Evaluación, y, que conforme al Artículo 34 inciso c de la Ley 2051/03 faculta a la Autoridad Máxima de la SENAD ha realizar la adquisición del bien ofertado sin necesidad de disponer con el mínimo de cantidad de ofertas para el presente proceso, considerando la necesidad de disponer con las resmas de papel cuyo uso es sustancial en el proceso administrativo y operativo de la SENAD.----------

Que, el Artículo Nº 6 del Decreto Nº 5279/05 establece que el Secretario Ejecutivo es el titular y representante legal de la SENAD, ejerce el gobierno de la institución y la administra.----------

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS

RESUELVE:

Art. 1º **ADJUDICAR** el proceso de llamado en la modalidad de Contratación Directa Nº 22/17 "Adquisición de Resmas de Papel con Criterio de Sustentabilidad – Ad Referéndum" - ID. 337068, a favor de la Empresa **COPEL S.A.** con RUC Nº 80027183-1, por un monto de hasta Gs. 8.303.200 (Guaraníes Ocho Millones Trescientos Tres Mil Doscientos) IVA incluido, considerando que la citada empresa cumple sustancialmente con las condiciones de adjudicación establecida en el Articulo 28 de la Ley 2051/03, y, el Artículo 63 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03.----------

Art. 2º **AUTORIZAR,** a la Dirección General de Administración y Finanzas a gestionar el contrato emergente del proceso en la modalidad de Contratación Directa Nº 22/17 "Adquisición de Resmas de Papel con Criterio de Sustentabilidad – Ad Referéndum" - ID. 337068.----------

Art. 3º **IMPUTAR** los gastos en los Rubros previstos para la presente Licitación.----------

Art. 4º **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY – SECRETARÍA EJECUTIVA – SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS

Cnel. DEM (SR) Hugo David Vera Quintana
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAD

DGAF

DGAF.